



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0347-2021-CO-UNAAT

Tarma, 20 de diciembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0847-2021-UNAAT/CO-P (17.12.2021), INFORME N° 055-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH (16.12.2021), OFICIO N° 1166-2021-UNAAT/VP Acad (14.12.2021), OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 047-2021-UNAAT-CO/SG (13.12.2021), OFICIO N° 0796-2021-UNAAT/CO-P (09.12.2021), OFICIO N° 1147-2021-UNAAT/VP Acad (09.12.2021), OFICIO N° 062-2021-UNAAT/VP Acad/DAE (09.12.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0208-2021-CO-UNAAT, de fecha 09 de setiembre de 2021, se aprobó, con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2021, la Carga Académica y el horario de clases de los docentes de las Escuelas Profesionales de Enfermería, Administración de Negocios e Ingeniería Agroindustrial de la UNAAT, para el semestre académico 2021-II; la misma que fue modificada mediante la Resolución N° 0250-2021-CO-UNAAT, de fecha 06 de octubre de 2021;

Que, a través del Oficio N° 062-2021-UNAAT/VP Acad/DAE el Director de Departamento Académico de Enfermería solicita al Vicepresidente Académico la modificación de la carga lectiva 2021-II de tres docentes; señalando que a la Dra. Galia Mavel Manyari Cervantes se le asignó su carga académica del semestre académico 2021-II y por motivos de salud dicha carga fue asignada de manera temporal a otros docentes y actualmente se encuentra en uso físico de vacaciones; en ese sentido solicita la modificación de la carga académica 2021-II de los docentes Mg. Yoselyn Erika Canchari Fierro, Dr. César Raúl Castro Galarza y Mg. Larry Oscar Chañi Paucar;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0347-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, con Oficio N° 1147-2021-UNAAT/VP Acad el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora modificación de la carga académica 2021-II, indicando que los docentes Mg. Yoselyn Karin Canchari Fierro, Dr. César Raúl Castro Galarza y Mg. Larry Oscar Chañi Paucar, asumen voluntariamente el incremento de su carga académica para apoyar el desarrollo de las asignaturas que le corresponde a la Dra. Galia Mavel Manyari Cervantes, por encontrarse delicada de salud y actualmente haciendo uso físico de sus vacaciones, recuperándose de una intervención quirúrgica;

Que, visto el caso en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron, por unanimidad, remitir el expediente de solicitud de modificación de la carga académica 2021-II a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 1166-2021-UNAAT/VP Ad, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Vicepresidente Académico sobre la modificación de la carga académica 2021-II señala que la docente Dra. Galia Mavel Manyari Cervantes estuvo internada en el Hospital de EsSalud de la ciudad de Huancayo, del 16 de noviembre al 2 de diciembre de 2021; asimismo, para continuar su proceso de rehabilitación solicitó licencia por vacaciones no gozadas a partir del 3 de diciembre de 2021, por espacio de 30 días, por lo que se hace necesario aprobar la modificación de la carga académica de los docentes Mg. Yoselyn Erika Canchari Fierro y Dr. César Raúl Castro Galarza, de la Escuela Profesional de Enfermería y Mg. Larry Oscar Chañi Paucar, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a partir del 16 de noviembre de 2021 hasta la finalización del semestre 2021, para la firma de actas oficiales y registro; detallando la designación de asignaturas de la Dra. Manyari;

Que, a través del Informe N° 055-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal indica que debe tenerse en consideración la Opinión Legal N° 253-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH, de fecha 15 de diciembre de 2021, donde sugirió el otorgamiento del disfrute de las vacaciones físicas correspondientes a la docente Galia Mavel Manyari Cervantes, de los periodos adeudados del 01/02/2021 al 31/12/2021 y del 01/10/2020 al 31/12/2020, caso contrario perderá los periodos conforme lo prescrito en el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, sin derecho a reclamo posterior; y sobre la modificación de la carga académica del semestre 2021-II, sugiere se declare procedente, evacuándose en un acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 050, de fecha 20 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente MODIFICAR, a partir del 16 de noviembre de 2021, la Carga Académica 2021-II de los docentes Mg. Yoselyn Erika Canchari Fierro y Dr. César Raúl Castro Galarza, de la Escuela Profesional de Enfermería y Mg. Larry Oscar Chañi Paucar, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0250-2021-CO-UNAAT, de fecha 06 de octubre de 2021; en el extremo de asignarles las asignaturas de la docente Dra. Galia Mavel Manyari Cervantes; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, a partir del 16 de noviembre de 2021, la CARGA ACADÉMICA 2021-II de los docentes Mg. Yoselyn Erika Canchari Fierro y Dr. César Raúl Castro Galarza, de la Escuela Profesional de Enfermería y Mg. Larry Oscar Chañi Paucar, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0250-2021-CO-UNAAT, de fecha 06 de octubre de 2021; en el extremo de asignarles las asignaturas de la docente Dra. Galia Mavel Manyari Cervantes, de acuerdo al siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

DOCENTE	Mg. Yoselyn Érika Canchari Fierro	CATEGORÍA			TC-Auxiliar		
		EP	CICLO	CR	HT	HP	TH
EG.17.102	Biología General	EPAN	I	3	2	2	4
EG.17.102	Biología General	APIA	I	3	2	2	4

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0347-2021-CO-UNAAT

Pág. 03



DOCENTE	Dr. César Raúl Castro Galarza	CATEGORÍA			TC-Principal		
		EP	CICLO	CR	HT	HP	TH
EI.17.406	Microbiología y Parasitología	EPE	IV	3	2	2	4

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

DOCENTE	Mg. Larry Oscar Chañi Paucar	CATEGORÍA			TC-Principal		
		EP	CICLO	CR	HT	HP	TH
EG.17.202	Ecología Altoandina	EPE	II	3	2	2	4

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Asuntos Académicos, Dirección de Departamento Académico de Enfermería e Ingeniería Agroindustrial; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



W. - 3 M
Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
 Presidente de la Comisión Organizadora
 Universidad Nacional Autónoma Altoandina
 de Tarma



B. Barqueta
Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
 Secretaria General
 Universidad Nacional Autónoma Altoandina
 de Tarma